ANEXO TÉCNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. OBJETO:

ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación (OCDPVR) de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.

1.1. ALCANCE OBJETO:

El presente convenio tiene como finalidad garantizar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público a personas víctimas del conflicto armado que cumplan con los siguientes perfiles definidos por la OCDPVR:

- Personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad que estén o hayan estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR.
- Estudiantes del Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia- (FES).
- Personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR
- Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado participantes de los Centros Filarmónicos y sus acompañantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad de brindar apoyo en transporte a la población objeto obedece a razones técnicas, jurídicas y sociales asociadas a la garantía efectiva de los derechos de la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, así como a la necesidad de remover barreras de acceso a la oferta institucional del Distrito Capital.

En primer lugar, la Ley 1448 de 2011 reconoce que las víctimas deben recibir ayuda humanitaria inmediata *"con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".*

Adicionalmente, en atención a los principios de dignidad humana, protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, así como a los enfoques diferencial y de derechos previstos

en la Ley 1448 de 2011, se considera procedente el otorgamiento del componente de transporte a favor de las víctimas del conflicto armado, incluidos los niños, niñas y adolescentes, cuando este constituya un medio necesario para garantizar su acceso efectivo a las medidas de asistencia, atención y reparación integral. Lo anterior, en razón a que las barreras de movilidad pueden limitar o impedir el acceso a servicios institucionales, procesos de educación, salud, oferta social del Distrito y demás acciones encaminadas al restablecimiento y garantía de sus derechos. En particular, para los grupos poblacionales que se vinculen a este convenio, se entenderá que el apoyo de transporte contribuye a la protección reforzada de sus derechos y al cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos. En consecuencia, esta medida se configura como una política pública orientada a facilitar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en los procesos de atención integral, favoreciendo la efectiva materialización de los derechos de las víctimas afectados por el conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

En este marco, el transporte constituye un componente esencial para garantizar el acceso efectivo de las víctimas a servicios básicos, programas de atención y rutas institucionales orientadas a la estabilización socioeconómica y la reparación integral de la población; además de resaltar el carácter prioritario y urgente de medidas de protección, relacionadas a la movilidad y transporte en una ciudad como Bogotá, al ser un componente habilitante para acceder a servicios esenciales y ejercer otros derechos fundamentales.

Así mismo, el Decreto 4800 de 2011 establece que las entidades territoriales deben garantizar los componentes de atención básica y asistencia humanitaria mientras persistan las condiciones de vulnerabilidad derivadas del hecho victimizante. De igual manera, la Corte Constitucional ha reiterado que las medidas de asistencia humanitaria tienen una relación directa con la protección de derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la dignidad y el mínimo vital de las personas, la igualdad material y el acceso efectivo a la oferta estatal; razón por la cual las entidades públicas deben adoptar medidas reales y suficientes para superar las barreras que limitan el goce efectivo de derechos de la población víctima.

Desde el punto de vista técnico y social, el convenio responde a la necesidad de mitigar las barreras económicas de movilidad que enfrentan las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., ciudad que concentra la mayor población de esta condición en el país, con más de 870.000 declaraciones en el Registro Único de Víctimas. Las limitaciones de acceso al transporte impactan directamente la posibilidad de que esta población pueda acceder de manera efectiva a servicios de salud, educación, empleo, procesos de orientación, atención psicosocial y demás programas distritales orientados a su inclusión socioeconómica y a la superación de las condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP mediante la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas constituye una medida concreta de inclusión social y territorial, que facilita el desplazamiento de la población beneficiaria dentro de la ciudad y fortalece su capacidad de acceso a la oferta institucional del Distrito.

Adicionalmente, el convenio permitirá ampliar el alcance de las medidas de apoyo en movilidad a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, así como a sus acompañantes, vinculados a la estrategia de Centros Filarmónicos para la Paz, desarrollada conjuntamente entre la OCDPVR, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Dicha estrategia tiene como propósito promover procesos de formación musical, inclusión social, fortalecimiento comunitario y construcción de paz en territorios priorizados del Distrito, mediante espacios pedagógicos y culturales dirigidos a población infantil y juvenil en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el apoyo en transporte resulta fundamental para garantizar la asistencia, permanencia y participación efectiva de los beneficiarios en las actividades formativas y comunitarias previstas en el marco de los Centros Filarmónicos para la Paz, evitando que las limitaciones económicas de movilidad se conviertan en una barrera para el acceso y continuidad de los procesos pedagógicos.

Así mismo, el apoyo a los acompañantes de los niños, niñas y adolescentes responde a criterios de protección integral y enfoque diferencial, particularmente tratándose de población menor de edad que requiere acompañamiento familiar o cuidador para su desplazamiento y participación segura en las actividades desarrolladas por el programa.

Y lo anterior, sin mencionar aún el beneficio a estudiantes vinculados al Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia – FES, así como a personas priorizadas por la OCDPVR en rutas de inclusión socioeconómica. En ambos casos, el apoyo en transporte constituye un elemento fundamental para garantizar la permanencia en procesos educativos, formativos y de fortalecimiento de capacidades orientados a la estabilización socioeconómica y la construcción de proyectos de vida sostenibles.

En el caso de los estudiantes beneficiarios del FES, el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público facilita la asistencia regular a instituciones de educación superior, contribuyendo a disminuir riesgos de deserción asociados a barreras económicas de movilidad y fortaleciendo las condiciones de acceso y permanencia educativa de la población víctima del conflicto armado. Así mismo, respecto de las personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR, el apoyo en transporte favorece su participación efectiva en procesos de formación, orientación ocupacional, empleabilidad, emprendimiento y acceso a oportunidades institucionales y laborales, constituyéndose en una herramienta concreta para promover su integración social y económica en el Distrito Capital.

Desde el enfoque de soluciones duraderas incorporado en la **Ley 2421 de 2024**, el acceso efectivo al transporte público constituye una herramienta de estabilización socioeconómica y de integración local, en tanto permite a las víctimas acceder de manera sostenida a oportunidades educativas, culturales, laborales y sociales, favoreciendo la reconstrucción de sus proyectos de vida en condiciones de dignidad, autonomía y equidad; acciones orientadas a superar de manera progresiva y sostenible la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado y demás hechos victimizantes.

Finalmente, el convenio fortalece la articulación interinstitucional entre TRANSMILENIO S.A. y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, permitiendo optimizar las capacidades técnicas, administrativas y operativas del Distrito para la implementación de medidas de atención con enfoque diferencial, territorial e intercultural. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos, programas y metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la atención integral a la población víctima del conflicto armado, la inclusión social, la superación de condiciones de vulnerabilidad, la garantía de derechos y la construcción de paz en el Distrito Capital, en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad que orientan la política pública de víctimas.

En consecuencia, la celebración del presente convenio resulta necesaria, pertinente y proporcional para garantizar el acceso efectivo de la población beneficiaria al Sistema Integrado de Transporte Público, como mecanismo de inclusión social, garantía de derechos y fortalecimiento de procesos de estabilización socioeconómica, integración local y construcción de soluciones duraderas para las víctimas del conflicto armado y comunidades de acogida en el Distrito Capital.

2.1. ¿En qué consiste la Ruta de Inclusión Socioeconómica?

Es un modelo integral de atención liderado por la OCDPVR, orientado en aportar a la integración de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá. Este proceso trasciende la atención humanitaria y busca fortalecer las capacidades individuales y familiares para facilitar el acceso efectivo, autónomo y sostenible a derechos y oferta social en el contexto urbano. Lo anterior se encuentra en el marco de la meta de: Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito.

¿Cómo se activa y se accede al beneficio?

La ruta se activa mediante la caracterización e identificación de necesidades realizada por la OCDPVR, la cual permite identificar a las personas con intención de permanecer en la ciudad y de

vinculación a oportunidades laborales o formativas. El acceso al apoyo en transporte se formaliza a través de los siguientes pasos:

- **Identificación y validación inicial:** los equipos de atención de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, adscritos a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Paz, identificarán de manera mensual o bimestral (según corresponda) a las personas potenciales beneficiarias del apoyo en transporte.

  Una vez identificadas, los listados serán remitidos al equipo del Observatorio de la Consejería, quien realizará la validación de los criterios de elegibilidad establecidos en el presente convenio y emitirá el reporte correspondiente a la supervisión del convenio. Solo una vez surtido y aprobado este proceso de validación se procederá a la citación de las personas priorizadas a las jornadas de entrega y personalización de las tarjetas TuLlave, garantizando que el beneficio sea asignado de manera oportuna, focalizada y conforme a los criterios técnicos definidos.

- El apoyo en transporte se entregará únicamente a personas mayores de 18 años. Como excepción a esta condición, podrán ser beneficiarios los estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia —FES— que sean menores de edad, siempre y cuando se encuentren activos en el programa y cuenten con la validación previa del profesional responsable del seguimiento a la estrategia de acompañamiento psicosocial del Fondo dentro del equipo de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien certificará su vinculación académica vigente y su participación activa en el proceso de acompañamiento como condición indispensable para acceder al beneficio.

  Además, las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz, que se desarrollan en el marco de un convenio interadministrativo entre la OCDPVR, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), podrán acceder al otorgamiento del apoyo en transporte, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en ese convenio.

- **Priorización:** dentro de los grupos poblacionales definidos para el presente convenio, se dará preferencia en la asignación del apoyo en transporte a los sujetos de especial protección constitucional reconocidos en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y reafirmados por la Ley 2421 de 2024, a saber: mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad, personas mayores, personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ y miembros de

grupos étnicos —indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y pueblo Rrom—. Esta priorización aplica para las personas vinculadas a la ruta de inmediatez, ruta de emergencia (primer año de atención), la ruta de inclusión socioeconómica de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, estudiantes del Fondo de educación superior y Niños y niñas del convenio con Filarmónica reconociendo que la interseccionalidad de sus condiciones genera barreras estructurales de movilidad más profundas que exigen una respuesta institucional diferencial y afirmativa para garantizar su acceso efectivo a la oferta social y a los procesos de inclusión socioeconómica en la ciudad.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

3.1. Personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad que estén o hayan estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR:

- **Población en vulnerabilidad vinculada a la ruta de atención o ayuda humanitaria inmediata**: se prioriza la atención de personas vinculadas a la ruta de ayuda y atención humanitaria inmediata, con especial énfasis en quienes se encuentran bajo medidas de albergue temporal, apoyo para arrendamiento o asistencia alimentaria, debido a las limitaciones para garantizar el mínimo vital. Este apoyo focaliza de manera preferente a mujeres cabeza de hogar y sujetos de especial protección constitucional (personas mayores, cuidadores, personas con discapacidad, sectores sociales LGBTIQ+ y grupos étnicos).

- **Personas que hayan estado en ruta de inmediatez y hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas**: dirigido a personas con reconocimiento oficial en el Registro Único de Víctimas (RUV), que representa uno de los momentos de mayor vulnerabilidad en el proceso de estabilización, dado que la finalización de la asistencia humanitaria de inmediatez genera una brecha crítica en la cobertura de necesidades básicas, mientras los sistemas familiares aún no han logrado garantizar de manera autónoma sus mínimos vitales en un territorio desconocido y con redes de apoyo limitadas

3.2. Estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia FES:

El Fondo de Educación Superior es una respuesta del Gobierno colombiano a lo ordenado por el artículo 51 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011. Esta establece que, en materia de educación y en el marco de su autonomía, las Instituciones de

Educación Superior (IES) definirán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a las víctimas acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones en los términos de la Ley. Así mismo, ordena al Ministerio de Educación Nacional vincular a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

En el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional, ICETEX y La Unidad para las Víctimas constituyen el convenio de cooperación 389 con el fin de materializar lo ordenado en la Ley y se crea el "Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia". Para *el año 2014, se adhieren la Secretaría de Educación Distrital y la Alta Consejería para los Derechos de las Victimas, la Paz y la Reconciliación de la ciudad de Bogotá.*

Los estudiantes de los grupos de SISBEN A- pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerable presentan limitaciones económicas que les generan dificultades en la permanencia y asistencia regular a sus actividades académicas. Por ello, el apoyo en pasajes se convierte en un mecanismo necesario para garantizar su movilidad, reducir la deserción y favorecer la continuidad en el proceso formativo.

El apoyo en transporte se otorgará a los estudiantes de las cohortes1 2025-2, 2026-1 y 2026-2, decisión que responde a tres criterios técnicos articulados. En primer lugar, el beneficio no tiene carácter retroactivo, por lo que las cohortes anteriores no son objeto de este apoyo. En segundo lugar, el convenio con Transmilenio S.A. cuenta con un antecedente de un año de implementación, lo que permite delimitar con precisión el punto de partida de la intervención. En tercer lugar, y de manera determinante, la reactivación del acompañamiento psicosocial presencial en el marco de la ruta Bochica permitió al equipo psicosocial de la Consejería retomar el contacto directo con los estudiantes del Fondo, realizar diagnósticos actualizados de sus condiciones y necesidades, y validar de manera objetiva la pertinencia del apoyo para estas cohortes específicas. Es precisamente este acompañamiento el que otorga el sustento técnico para la focalización, garantizando que el recurso se dirija a quienes cuentan con un proceso de seguimiento activo y verificable dentro de la ruta de atención de la Consejería.

3.3. Personas en ruta de inclusión socio económica de la OCDPVR:

[1] En el contexto educativo y específicamente en el reglamento del Fondo, una "cohorte" se refiere al grupo de estudiantes que inicia un proceso académico o una convocatoria en un mismo periodo o año.

La Ruta de Inclusión Socioeconómica es un modelo integral de atención liderado por la OCDPVR, orientado a promover la inclusión socioeconómica de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá. Este proceso inicia con la caracterización socioeconómica individual, instrumento que permite identificar perfiles, trayectorias, intereses y barreras específicas de cada persona, y a partir del cual se activa de manera focalizada la oferta disponible en empleabilidad, emprendimiento y formación, con acompañamiento psicosocial permanente que garantiza la adherencia y permanencia en la ruta. La población beneficiaria corresponde a personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad socioeconómica reconocidas en el Registro Único de Víctimas, las personas en reincorporación, reintegración y atención diferencial, así como los comparecientes de la Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial Para la Paz -JEP que participan en la ruta de inclusión y quienes enfrentan afectaciones emocionales, sociales, económicas y culturales que impactan negativamente en su inclusión productiva y que además de ser excombatientes se encuentre en el Registro único de Víctimas podrán acceder a este beneficio.

La OCDPVR cumple un rol de articulación, orientación y acompañamiento dentro de la ruta. No es una entidad ejecutora directa de empleo o financiación, pero sí lidera la identificación de beneficiarios, la focalización de la oferta, la gestión interinstitucional con aliados públicos, privados y del tercer sector, y el acompañamiento psicosocial permanente. Su competencia se centra en coadyuvar a que las personas víctimas y excombatiente (con doble condición de víctima y excombatiente) accedan de manera efectiva a oportunidades y, especialmente, que logren mantenerse en ellas, reduciendo barreras estructurales como la desinformación, la estigmatización o las dificultades de acceso. Por medio de la caracterización socioeconómica se ha evidenciado que una proporción significativa de la población víctima y excombatiente presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a bajos ingresos, desempleo, informalidad y limitaciones en el acceso a servicios básicos, incluyendo transporte. Estas condiciones afectan directamente la capacidad de asistir a procesos formativos, entrevistas laborales o jornadas de intermediación, generando deserción en la ruta. En este sentido, el apoyo en transporte se configura como un habilitador clave para reducir barreras de acceso y permanencia a la oferta gestionada.

3.4. Participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz y sus acompañantes:

El programa de Formación Musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá concibe la música como una herramienta de transformación social, en la que niñas, niños, adolescentes, jóvenes, sus familias y comunidades participan activamente en procesos de formación integral orientados al fortalecimiento de capacidades artísticas, socioemocionales y ciudadanas. En consonancia con los propósitos institucionales de la OFB, el modelo pedagógico promueve la formación de ciudadanía mediante experiencias musicales colectivas que favorecen la inclusión, la convivencia, la participación y el reconocimiento de la diversidad cultural.

En este marco, la estrategia Centros Filarmónicos para la Paz se desarrolla a través del programa "Vamos a la Filarmónica", mediante el cual se implementan formaciones musicales en diferentes modalidades y escenarios pedagógicos de la ciudad, llevando a cabo procesos de formación musical dirigidos a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado y pertenecientes a comunidades de acogida[2] en condición de vulnerabilidad, en las localidades en donde se desarrolla el convenio.

Debido a que los participantes del proceso formativo, así como sus acudientes, pueden enfrentar barreras económicas y de movilidad que afectan su asistencia y permanencia en las actividades pedagógicas y comunitarias desarrolladas en el marco de la estrategia, en ese sentido, desde la OCDPVR el presente convenio busca facilitar el acceso y permanencia de los participantes en los Centros Filarmónicos para la Paz, mediante la entrega de apoyos en transporte (recargas de pasajes) dirigidos a niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años, 11 meses y 29 días, así como a sus acompañantes, de acuerdo con los criterios de priorización definidos por las entidades participantes, promoviendo así la continuidad y participación efectiva en los espacios de formación artística y construcción de paz.

Para efectos del presente convenio, los apoyos en transporte financiados con recursos de la OCDPVR estarán dirigidos exclusivamente a niñas, niños y adolescentes participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz que ostenten la calidad de víctimas del conflicto armado

[2] Las "comunidades de acogida" corresponden a población no necesariamente víctima del conflicto armado, pero que comparte territorio, espacios comunitarios y condiciones de vulnerabilidad con la población víctima atendida por el programa y en el marco del convenio entre la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Orquesta Filarmónica de Bogotá; participantes de los demás programas de la SDIS.

Dicho de otro modo, se refiere a la población receptora o residente en los territorios donde se asientan o integran las víctimas del conflicto armado, que comparte dinámicas sociales, comunitarias y territoriales con dicha población y que, en muchos casos, también presenta condiciones de vulnerabilidad social, económica o de inobservancia de derechos. No obstante, el beneficio del convenio entre la SGAMB y Transmilenio S.A. beneficiará a población participante de estos escenarios con reconocimiento como víctima del conflicto armado en el R.U.V., en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así como a sus respectivos acompañantes o acudientes cuando ello resulte necesario para garantizar su participación efectiva en las actividades del programa. En consecuencia, la identificación y priorización de los beneficiarios se realizará con base en los mecanismos de verificación definidos por la OCDPVR, garantizando la correspondencia entre la destinación de los recursos públicos, la población objetivo del proyecto de inversión que financia la estrategia y las disposiciones que regulan la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Lo anterior, sin perjuicio de la participación de integrantes de comunidades de acogida en las actividades pedagógicas y de construcción de paz desarrolladas por la estrategia, quienes podrán participar de los procesos formativos conforme a las reglas del programa, pero no serán destinatarios de los apoyos en transporte financiados con cargo a los recursos asignados para la atención de víctimas del conflicto armado.

4. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE ENTREGA DEL APOYO EN TRANSPORTE:

El apoyo en transporte se otorgará de acuerdo con las características y necesidades de cada grupo poblacional, de la siguiente manera:

- **Población que esté o haya estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR y Personas en ruta de inclusión socioeconómica:** El beneficio se entregará por una única vez, mediante una recarga equivalente a cuarenta (40) pasajes en la tarjeta personalizada TuLlave. Este recurso es un apoyo para la estabilización socio económica de la población víctima orientada a reducir barreras de movilidad en el momento crítico de llegada o vinculación a las rutas de atención.

- **Estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia — FES:** El beneficio se otorgará de manera bimestral durante la vigencia del convenio, mediante recargas equivalentes a cuarenta (40) pasajes por jornada, durante la vigencia del convenio. Esta periodicidad obedece a la naturaleza continua del proceso formativo y a la necesidad de garantizar condiciones sostenidas de movilidad que reduzcan el riesgo de deserción académica derivado de la insuficiencia de recursos económicos para el desplazamiento regular a las instituciones de educación superior en las que se encuentran matriculados.

La entrega estará condicionada a los reportes de continuidad académica que serán entregados **cada dos meses** por la persona encargada de hacer seguimiento a los estudiantes del fondo por parte de la OCDPVR y se aclara que, se dará prioridad a los estudiantes del capítulo Bogotá[3] de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Nota: De conformidad con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales tienen la obligación de garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas presentes en su territorio, con independencia de su lugar de origen. La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación ejerce su competencia sobre todas las víctimas que residen o se encuentran en Bogotá, razón por la cual el acompañamiento psicosocial que actualmente brinda a los estudiantes del FES —tanto del Capítulo Bogotá como del Capítulo Nación que estudian en la ciudad— es plenamente legítimo y responde a este mandato legal. En consecuencia, el apoyo en transporte, como medida complementaria al acompañamiento psicosocial, se inscribe dentro de las competencias territoriales de la Consejería.

Para el caso específico de los estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia —FES—, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la prioridad del Capítulo Bogotá, se realizarán el mismo número de recargas del capítulo Bogotá durante la vigencia del convenio, conforme a la periodicidad bimestral y los criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento.

---

[3] La distribución por capítulos en el FES, de acuerdo con el reglamento operativo, corresponde a la proveniencia del recurso: los asignados en Bogotá provienen de la agencia ATENEA, mientras que los destinados a nivel nacional son otorgados por el Ministerio de Educación. Cada capítulo define criterios, requisitos y modalidades de acompañamiento diferenciados, garantizando que las víctimas del conflicto armado reciban un apoyo pertinente y equitativo según su lugar de residencia y estudio.

El Capítulo Bogotá adapta el Fondo a las particularidades de la ciudad, con requisitos, criterios y acompañamiento propios definidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

- El acompañamiento se realiza a través del programa "*La Ruta de Bochica*" de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Para la condonación del crédito, además de graduarse, se deberá dar cumplimiento a las actividades de acompañamiento establecidas por la Alcaldía de Bogotá.

Para el Capítulo Nación aplica las reglas generales del FES para el resto del país, bajo los lineamientos del Ministerio de Educación.

- El acompañamiento se realiza mediante la estrategia "*Construyendo Mi Futuro*" de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- Para la condonación del crédito, se deberá acreditar la graduación y el cumplimiento de las actividades de acompañamiento establecidas por la Unidad Nacional de víctimas.

- **Participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz y sus acompañantes:** el beneficio se otorgará **mensualmente** a los participantes y a sus acompañantes durante el tiempo de ejecución del convenio, mediante recargas definidas de acuerdo con el número de sesiones programadas o con el porcentaje que determine el equipo implementador. A continuación, se presenta el número de entregas mensuales proyectadas para cada persona y su respectivo acompañante por mes, en total el número de apoyos en transporte es de 480:

Mes	Total, pasajes	Número de apoyos en transporte por mes
Septiembre (1 mes)	26	120
Octubre (1 mes)	28	120
Noviembre (1 mes)	24	120
Diciembre (15 días)	12	120

- Para el caso de los participantes del convenio con Filarmónica, el cálculo de pasajes se hace a partir del número de clases programadas mensualmente, durante la ejecución del convenio. El apoyo se otorgará mensualmente a los participantes y a sus acompañantes, mediante recargas[4] definidas de acuerdo con el número de sesiones programadas: septiembre, 13 clases; octubre, 14 sesiones; noviembre, 12 sesiones y diciembre, 6 sesiones. Cabe mencionar que se contempla pasaje de ida y vuelta para cada participante que asiste a las sesiones programadas.
- La entrega del beneficio estará condicionada al reporte de asistencia del participante, conforme a los registros oficiales del programa. El convenio entre la OCDPVR, la OFB y la SDIS dispone que, para acceder al beneficio, el participante deberá haber asistido,

[4] El apoyo en transporte dirigido a los ciento veinte (120) beneficiarios de los Centros Filarmónicos para la Paz —niñas, niños, adolescentes y sus acompañantes— comprende únicamente recargas de pasajes sobre tarjetas TuLlave previamente adquiridas por los beneficiarios, sin que se contemple la compra de tarjetas nuevas con cargo a los recursos del presente convenio para este grupo poblacional. No obstante lo anterior, en los casos en que durante la ejecución del convenio se identifique que algún participante de los Centros Filarmónicos no cuenta con tarjeta TuLlave y carece de los recursos para adquirirla por sus propios medios, la supervisión del convenio podrá autorizar, de manera excepcional y sujeto a la disponibilidad presupuestal, la entrega de una tarjeta nueva con el fin de garantizar el acceso efectivo al beneficio de transporte y la continuidad de su participación en el programa, en coherencia con el principio pro-víctima y el interés superior del niño, niña y adolescente consagrados en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1098 de 2006.

como mínimo, al 60 % de las clases programadas durante el mes inmediatamente anterior. Este reporte será entregado por el apoyo a la supervisión del convenio con filarmónica como soporte de la verificación de criterios.

5. METAS DE ATENCIÓN:

Para la vigencia del convenio, se tiene proyectada la atención de los siguientes grupos[5]:

- **Población que esté o haya estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR:** Se tiene previsto priorizar aproximadamente a 274 **personas**, a quienes se les entregará el apoyo por una única vez para facilitar su estabilización inicial en la ciudad.
- **Personas en Ruta de Inclusión Socioeconómica:** Se tiene previsto priorizar aproximadamente a 92 **personas** vinculadas a la ruta de inclusión con intención de empleabilidad o emprendimiento. Este apoyo se entregará por una única vez.
- **Estudiantes del Fondo de Educación Superior (FES):** Se tiene previsto entregar el apoyo a **140 estudiantes** con reporte de actividad académica vigente. A diferencia de los otros grupos, este beneficio se entregará **cada 2 meses** durante la vigencia del convenio para garantizar su permanencia académica y reducir el riesgo de deserción por costos de movilidad. Dando prioridad a los estudiantes del capítulo Bogotá de acuerdo con la disponibilidad presupuesta.
- **Participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz y sus acompañantes:** se contemplan 20 cupos por cada uno de los seis (6) centros filarmónicos, para un total de 120 cupos por mes. Estos cupos podrán ser distribuidos entre igual número de participantes y sus acompañantes o se distribuirán en función de las necesidades de acceso a transporte que

[5] Las cifras de personas proyectadas a atender por grupo poblacional establecidas en el presente apartado constituyen estimaciones técnicas elaboradas con base en el análisis histórico de la demanda, la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas por los equipos de atención de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. En consecuencia, dichas cifras tienen carácter indicativo y no representan valores fijos de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del convenio.

Las metas podrán ajustarse durante la ejecución en función de las siguientes variables: la fluctuación real de la demanda por grupo poblacional, los cambios en las condiciones de elegibilidad de la población priorizada, la disponibilidad efectiva de recursos presupuestales en cada período y las necesidades institucionales que surjan en el marco del acompañamiento psicosocial y las rutas de atención de la Consejería.

En este sentido, los recursos disponibles podrán redistribuirse entre los grupos poblacionales definidos en el convenio cuando las circunstancias operativas o presupuestales así lo requieran, sin que ello implique una modificación al objeto del convenio ni constituya un incumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

evidencien los participantes y sus acompañantes, aprobados en aquel convenio. En este sentido, se plantea una meta inicial de 120 personas (60 niños, niñas o adolescentes y 60 acompañantes), la cual puede aumentar en función del análisis de necesidades que se haga y del número de apoyos que se puedan realizar., para un total de 480 apoyos en transporte-recargas durante la vigencia el convenio.

6. CRITERIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE TRANSPORTE:

El apoyo en transporte estará dirigido a las personas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- **1. Inscripción en el Registro Único de Víctimas** RUV**:** Para acceder al beneficio por ruta de inmediatez, la persona deberá encontrarse con estado EN VALORACIÓN,[6] es decir, en el período comprendido desde la rendición de la declaración ante el Ministerio Público hasta la decisión de inclusión o no en el RUV.

  Para aquellos beneficiarios incluidos en el RUV que estuvieron en ruta de inmediatez con la OCDPVR, la persona deberá contar con estado INCLUIDO y encontrarse dentro de su primer año de reconocimiento oficial en el Registro, etapa en la que la finalización de la asistencia humanitaria de inmediatez genera una brecha crítica en la cobertura de necesidades básicas y los sistemas familiares aún no han alcanzado condiciones de estabilización autónoma en el nuevo territorio.

  En ambos casos, el beneficio se entregará por única vez y estará condicionado a que la persona no haya recibido previamente este apoyo, ya sea por parte de la Consejería o a través de la oferta social del Distrito. El criterio de SISBEN aplica para esta población de la siguiente manera:

  - Personas que se encuentren en proceso de asentamiento en la ciudad, sin encuesta SISBEN, desde el equipo psicosocial se deberá orientar para que las personas soliciten la encuesta SISBEN en Bogotá y de esta manera pueda acceder a la oferta social del Distrito que requiera este puntaje.

  - Personas que se encuentran en proceso de asentamiento en la ciudad, con encuesta SISBEN en otros territorios de Colombia, desde el equipo psicosocial deberá orientar para que las personas soliciten la encuesta SISBEN en Bogotá y de esta manera pueda acceder a la oferta social del Distrito que requiera este puntaje.

[6] proceso que se basa en los postulados de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, relacionados con la ayuda o atención humanitaria en etapa de ***inmediatez***

- Personas en proceso de asentamiento en la ciudad con encuesta SISBEN Bogotá de los grupos A- Pobreza Extrema, B- Pobreza Moderada y C Vulnerable únicamente.

La verificación de estos criterios estará a cargo del equipo del Observatorio de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien validará el estado de inscripción vigente en el RUV de cada persona priorizada como condición previa e indispensable para la asignación del apoyo, validará el grupo de SISBEN y el criterio de no haber recibido apoyo en transporte con otras entidades del Distrito. Para tal efecto, el Observatorio realizará el cruce y verificación de los datos directamente con la información disponible en el Registro Único de Víctimas administrado por la Unidad para las Víctimas —UARIV—, garantizando la confiabilidad, vigencia y actualización de la información de la población beneficiaria, bases de datos Planeación Bogotá y bases ingreso mínimo garantizado de SDIS. Dicha validación se formalizará mediante solicitud mensual dirigida por el supervisor o el apoyo a la supervisión del convenio al equipo del observatorio, quienes emitirán el reporte correspondiente como insumo previo a la gestión de la asignación del apoyo en transporte del período respectivo.

- **2. Vinculación activa a la ruta de inclusión socioeconómica:** encontrarse activo en la ruta de inclusión socioeconómica de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, con registro vigente en el RUV de conformidad con la Ley 1448 de 2011 (En valoración o Incluidos), condición que determina su calidad de víctima del conflicto armado y, por tanto, su condición de sujeto de atención de la Consejería o pertenecer al grupo de personas que hacen parte de esta ruta por la dirección de Paz (personas en reincorporación, reintegración y atención diferencial, así como los comparecientes de la Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial Para la Paz –JEP que se encuentran inscritas en el RUV y cuenten con doble condición de Víctima y excombatiente). El beneficio se dirigirá con especial prioridad a quienes demuestren intención real y activa de vinculación a oportunidades (personas en proceso de acompañamiento), particularmente aquellas personas que se encuentren en proceso de búsqueda de empleo, formación para el trabajo, etapa inicial de colocación laboral o desarrollo de iniciativas de emprendimiento.

  La verificación de este criterio estará a cargo del equipo de la ruta de inclusión socioeconómica de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien validará la participación activa y la adherencia de cada persona al proceso como condición previa e indispensable para la asignación del apoyo. Dicha validación se formalizará mediante solicitud dirigida por el supervisor o el apoyo a la supervisión del convenio al líder de la ruta de inclusión socioeconómica, quien emitirá el listado actualizado de beneficiarios con el reporte de cumplimiento de criterios de elegibilidad. Este mecanismo garantiza que el beneficio se asigne de manera focalizada, oportuna y conforme a los criterios técnicos definidos en el presente convenio. El beneficio se entregará por una única vez y estará condicionado a que la persona no haya recibido previamente este apoyo, ya sea por parte de la Consejería o a través de la oferta social del Distrito. El criterio de SISBEN

será excluyente, aplicaran solo personas de los grupos A-B-C con encuesta en Bogotá, personas sin encuesta SISBEN y personas con encuestas en otros territorios.

- **3. Vinculación al Fondo de Educación Superior:** ser estudiante activo del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia —FES—, cursando estudios en modalidad presencial en una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Bogotá, y contar con acompañamiento psicosocial vigente por parte de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación o de la Unidad para las Víctimas, según corresponda. El beneficio se entregará a los estudiantes de las cohortes 2025-2, 2026-1 y 2026-2 que cumplan estas condiciones, en aplicación del principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, que establece el deber del Distrito de complementar y fortalecer las medidas de atención y reparación orientadas a garantizar la permanencia y graduación de las víctimas en el sistema de educación superior. En este marco, el apoyo en transporte constituye una medida de estabilización académica que el Distrito asume como parte de su responsabilidad institucional en el Capítulo Bogotá del FES, reconociendo que la insuficiencia del rubro de sostenimiento no debe traducirse en deserción ni en limitaciones para el ejercicio efectivo del derecho a la educación como medida de reparación.

  La verificación de este criterio estará a cargo del profesional responsable del seguimiento a los estudiantes del FES dentro del equipo de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien validará de manera bimestral la actividad académica vigente y la adherencia de cada estudiante al proceso de acompañamiento psicosocial establecido. Dicha validación se formalizará mediante solicitud dirigida por el supervisor o el apoyo a la supervisión del convenio al profesional líder del seguimiento al FES, quien emitirá el listado actualizado de beneficiarios activos como insumo previo e indispensable para la gestión de la asignación de la recarga correspondiente al período. Este mecanismo garantiza que el beneficio se mantenga vigente únicamente para los estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos, y permite realizar los ajustes necesarios en la focalización ante cualquier cambio en su condición académica, su modalidad de estudio o su participación en la ruta institucional de acompañamiento. El beneficio se entregará a los estudiantes que no hayan recibido previamente este apoyo, ya sea por parte de la Consejería o a través de la oferta social del Distrito. El criterio de SISBEN será excluyente, aplicaran solo personas de los grupos A-B-C.

  Nota: Se dará prioridad a los estudiantes del capítulo Bogotá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal durante la vigencia del convenio.

- **4. Vinculación a los Centros Filarmónicos para la Paz:** para acceder al beneficio, los niños, niñas y adolescentes deberán participar activamente en los Centros Filarmónicos y registrar una asistencia igual o superior al 60 % de las clases programadas durante el mes inmediatamente anterior. Esta información, junto con los soportes complementarios, serán validados por el apoyo a la supervisión del convenio con la Filarmónica, quien se encargará

de emitir el reporte mensual de los participantes que cumplen con los criterios de focalización. Posteriormente, esta base consolidada se remitirá a la supervisión y apoyo a la supervisión del convenio con TransMilenio para que, en articulación con el equipo del Observatorio de Víctimas, se verifiquen las variables cruzadas y se apruebe el listado definitivo de priorizados. Se aclara que, este beneficio se entregará a personas que no hayan recibido previamente este apoyo, ya sea por parte de la Consejería o a través de la oferta social del Distrito. El criterio de SISBEN será excluyente, aplicarán solo personas de los grupos A-B-C con encuesta en Bogotá, personas sin encuesta SISBEN y personas con encuestas en otros territorios.

- **5. Clasificación socioeconómica[7]:** el beneficio se entregará de manera focalizada priorizando a personas clasificadas en los niveles A, B y C del SISBÉN, garantizando que el recurso se destine a quienes enfrentan mayores restricciones económicas y cuyo acceso efectivo a la ruta institucional puede depender de este tipo de apoyo. La focalización se sustenta en la metodología del SISBÉN IVi, instrumento de caracterización socioeconómica que evalúa a la población a partir de cinco dimensiones del bienestar (condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo, y acceso a los servicios públicos domiciliarios y las condiciones de la vivienda), con un enfoque de inclusión productiva y social que permite identificar la capacidad de generación de ingresos de los hogares según sus condiciones socioeconómicas, y calcular el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). Esta metodología clasifica a la población en cuatro grupos:

  Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)
  Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)
  Grupo C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza)

  Grupo D — Población no pobre, no vulnerable: para efectos del presente convenio, las personas clasificadas en el nivel D del SISBÉN no serán sujetas del apoyo en transporte. Si bien pueden encontrarse incluidas en el Registro Único de Víctimas y mantener su condición de víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, la metodología del SISBÉN indica que sus condiciones socioeconómicas actuales no reflejan situaciones de pobreza ni vulnerabilidad que justifiquen la focalización de este beneficio. En consecuencia, y en aplicación del principio de eficiencia en la asignación del recurso público, el apoyo en transporte se reserva para quienes presentan mayores restricciones económicas y para quienes la movilidad representa una barrera real y verificable de acceso a la oferta institucional, priorizando así a la población clasificada en los niveles A, B y C del SISBÉN.

[7] Para la verificación de este criterio se tomará como referencia principal el SISBÉN IV como herramienta oficial de focalización del Estado colombiano, o el instrumento de medición socioeconómica que se encuentre vigente y dispuesto por el Gobierno Nacional para la definición de criterios de priorización de programas o beneficios sociales al momento de la ejecución del convenio

La verificación de este criterio estará a cargo del equipo del Observatorio de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien validará la clasificación SISBÉN de cada persona priorizada como condición previa e indispensable para la asignación del apoyo. Para tal efecto, el Observatorio realizará el cruce y verificación de los datos en coordinación con el equipo de Planeación Distrital, garantizando la confiabilidad y actualización de la información socioeconómica de la población beneficiaria. Dicha validación se formalizará mediante solicitud mensual dirigida por el supervisor del convenio o el apoyo a la supervisión al equipo del observatorio, quien remitirá el reporte final asegurando que el beneficio se destine exclusivamente a personas clasificadas en los niveles A, B y C del SISBÉN de manera que se puedan realizar los ajustes necesarios en la focalización ante cualquier actualización en la clasificación socioeconómica de las personas priorizadas.

- **6. No concurrencia con otros apoyos de transporte:** no contar con subsidios o apoyos de transporte vigentes financiados con recursos del Distrito, con el fin de garantizar el principio de eficiencia en la asignación del recurso público, evitar la duplicidad de beneficios y asegurar que el apoyo se focalice en la población que carece de coberturas previas en materia de movilidad. La verificación de este criterio estará a cargo del equipo del Observatorio de la Consejería, quien realizará el cruce de información necesaria para confirmar la no concurrencia de beneficios con los otorgados por la Secretaría Distrital de Integración Social antes de la asignación del apoyo, esta información se solicitará de manera mensual por el supervisor o apoyo a la supervisión del convenio.

  La entrega del apoyo en transporte facilitará la asistencia regular de la población víctima a los procesos clave para su estabilización socioeconómica, tales como actividades académicas, capacitaciones, entrevistas de selección, jornadas de intermediación laboral, gestión de oferta social institucional y primeros días de vinculación laboral, entre otros. De esta manera, el beneficio contribuye directamente a mejorar la permanencia en los procesos, reducir la deserción, fortalecer la adherencia a la ruta de atención y generar un impacto positivo en la consolidación de trayectorias de inclusión socioeconómica sostenibles para la población víctima del conflicto armado residente en Bogotá, en coherencia con el enfoque de soluciones duraderas consagrado en la Ley 2421 de 2024.

7. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL EN LA RUTA DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA:

El acompañamiento psicosocial de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación reconoce que las víctimas del conflicto armado, en su condición de sujetos de especial protección constitucional, requieren acciones integrales, diferenciales y territorialmente pertinentes que trasciendan la atención humanitaria de emergencia y avancen hacia la garantía de condiciones mínimas de estabilización socioeconómica. En el marco de las soluciones duraderas incorporado en la Ley 2421 de 2024 y los principios de la Ley 1448 de 2011, dicho acompañamiento se orienta a fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias de las víctimas, facilitando el acceso efectivo, autónomo y sostenible a sus derechos fundamentales en el contexto urbano,

contribuyendo así a la superación progresiva de las brechas estructurales que limitan su plena inclusión social y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

En Bogotá, la movilidad representa uno de los principales obstáculos para la población víctima del conflicto armado, pues el desconocimiento del territorio y de las rutas de transporte, sumado a la falta de recursos económicos, limita su acceso a citas médicas, actividades psicosociales, procesos educativos, oportunidades laborales, espacios comunitarios y servicios sociales. Estas barreras no solo dificultan su ruta de atención y estabilización en la ciudad, sino que también generan sentimientos de frustración, exclusión social y desesperanza, al no poder desplazarse con autonomía como lo hacían en sus lugares de origen. En este sentido, garantizar condiciones de movilidad para la población víctima en la ciudad no es un apoyo complementario, sino una medida necesaria para la materialización progresiva de sus derechos y el avance hacia soluciones duraderas con enfoque territorial y diferencial.

En la publicación ***¿Qué son las soluciones duraderas?***[8] de la Unidad para las víctimas se reconoce la necesidad de crear respuestas institucionales efectivas en materia de soluciones duraderas, para superar las barreras de acceso a la oferta social, por ello, en la actualización de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se define que las acciones de los entes territoriales deben *permitir a la población víctima desde un enfoque de soluciones duraderas la superación de la situación de vulnerabilidad para que puedan reconstruir sus proyectos de vida digna desde una perspectiva de sostenibilidad.*

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Consejería de Paz, víctimas y Reconciliación, en el marco del acompañamiento psicosocial y la ruta de inclusión socioeconómica se propone la entrega de un apoyo en transporte, el cual se justifica como una medida diferencial que:

- Favorece la estabilización socioeconómica de la población en ruta de inmediatez y emergencia, al contribuir a la recuperación gradual de la capacidad de decisión y la autonomía en el nuevo territorio, fortaleciendo así las posibilidades de agencia en el marco de la ruta de atención. Dado que el primer año de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) constituye una etapa de alta vulnerabilidad, en la que los sistemas familiares aún no han logrado garantizar de manera autónoma sus mínimos vitales —tales como alojamiento, alimentación y movilidad—, se establece como criterio de elegibilidad que los beneficiarios se encuentren dentro de dicho período y no hayan recibido previamente el apoyo en transporte, ya sea por parte de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación o a través de la oferta social del Distrito.

- Apoyar la permanencia de los estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en

[8] https://www.unidadvictimas.gov.co/reforma-LeyVictimas-1448/Soluciones_duraderas.html

Colombia —FES— en su proceso formativo, en el marco de la competencia institucional de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. Esta población es sujeto de atención de la Consejería debido a su condición de víctimas del conflicto armado reconocidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), requisito primario e indispensable para acceder al Fondo conforme al artículo 51 de la Ley 1448 de 2011. En este marco, la clasificación en los niveles A, B y C del SISBÉN y la pertenencia a los estratos socioeconómicos 1 y 2 operan como criterios de focalización dentro de dicha población, que permiten identificar a quiénes, dentro del universo de estudiantes víctimas del FES, presentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica y, por tanto, un riesgo más alto de deserción por ausencia de recursos para garantizar su movilidad hacia las instituciones de educación superior en las que se encuentran matriculados. Estas condiciones justifican la priorización del apoyo en transporte como medida diferencial orientada a garantizar la continuidad en el sistema educativo, en coherencia con el mandato de reparación integral y el principio pro-víctima consagrados en la Ley 1448 de 2011.

- Apoyar a personas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá con intención de emplearse o emprender en el marco de la ruta de inclusión socioeconómica de la Consejería, considerando su alta incidencia de vulnerabilidad. Se destacan características como jefatura de hogar, bajos ingresos, trayectorias laborales interrumpidas, participación en economías informales, y en algunos casos pertenencia a grupos étnicos o condiciones diferenciales (género, edad, discapacidad), las cuales refuerzan la necesidad de apoyos complementarios para garantizar su inclusión socioeconómica efectiva y la disminución de barreras asociadas a la movilidad.

- Responde al enfoque transformador, reconocido en la Ley 1448 de 2011 y reafirmado por la Ley 2421 de 2024, que trasciende la mera mitigación del daño para promover la transformación estructural de las condiciones históricas de discriminación, exclusión y vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado. Este enfoque se orienta a reconstruir proyectos de vida individuales y colectivos en condiciones de dignidad, autonomía y empoderamiento, reconociendo a las víctimas como sujetos plenos de derechos y agentes activos de su recuperación. En este contexto, el apoyo en movilidad actúa como una medida de acción afirmativa que aporta a restituir capacidades esenciales como movilización, gestión y autonomía territorial, permitiendo a la población víctima habitar, apropiarse y relacionarse activamente con su entorno urbano, como condición indispensable para el ejercicio efectivo de sus derechos y el avance hacia soluciones duraderas.

- El presente convenio adopta una perspectiva de enfoque diferencial e interseccional, reconociendo que las mujeres, personas cuidadoras, adultos mayores, personas con discapacidad, sectores sociales LGBTIQ+ y grupos étnicos que son víctimas del conflicto armado requieren atención y acompañamiento institucional sostenido para superar las

condiciones de vulnerabilidad derivadas del hecho victimizante. En particular, estos grupos poblacionales enfrentan barreras estructurales de movilidad y generación de ingresos que se ven profundizadas por los impactos del conflicto armado, lo cual exige respuestas institucionales diferenciales que vayan más allá de la atención humanitaria de inmediatez y emergencia. En este marco, el apoyo en transporte se sustenta como una acción afirmativa indispensable para aportar al goce efectivo de sus derechos, al reconocer que la movilidad es un habilitador fundamental para el acceso a la oferta institucional, los servicios sociales y las oportunidades de inclusión disponibles en el territorio.

- La implementación de este apoyo fortalece el principio de corresponsabilidad al convertir la movilidad en un medio efectivo para que las víctimas superen la fase de asistencia básica. Al facilitar el transporte, la institución garantiza el acompañamiento en la ruta de integración, permitiendo que los beneficiarios se vinculen de manera estable a dinámicas productivas, educativas y sociales en la ciudad de Bogotá.

- Principio de acción sin daño: la entrega de los apoyos en transporte reduce la posibilidad de enfrentar trámites complejos para la población que llega por primera vez a la ciudad, dado que, en las jornadas de entrega las personas reciben las tarjetas Transmilenio personalizadas y listas para activar los pasajes de la estrategia. Sumado a ello, el equipo informa sobre el sistema masivo de transporte y la forma adecuada de hace uso del mismo, recordando normas de convivencia y beneficios adicionales a los cuales pueden acceder las personas por ser ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, de esta forma reduciendo barreras de acceso, minimizando riesgos y favoreciendo la capacidad agencia.

- Principio Pro-Víctima: la iniciativa prioriza los derechos y el bienestar de las víctimas, adoptando las medidas más favorables para el goce efectivo de los derechos de la población. En este marco, la entrega del apoyo en transporte a las personas priorizadas en ruta de inmediatez, emergencia, inclusión socioeconómica y estudiantes del FES responde a este mandato; al reconocer que la movilidad es una necesidad para disminuir barreas de acceso y generar condiciones que contribuyan a la estabilización de las víctimas, reduciendo factores estresores asociados a las limitaciones en transporte, fortaleciendo su capacidad de agencia y reconstrucción del proyecto de vida. En consecuencia, este apoyo no constituye una medida asistencialista, sino una acción afirmativa que reconoce a las víctimas como sujetos plenos de derechos cuya estabilización progresiva depende de la eliminación efectiva de las barreras que limitan su autonomía.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

9. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO:

- TRANSMILENIO S.A. como ente gestor realizará gestiones necesarias ante el operador de recaudo Bogotá de las tarjetas personalizadas "Tullave" para las recargas de los pasajes a las personas indicadas por la OCDPVR en los tiempos, valores y cantidades solicitadas por el supervisor de la OCDPVR, quien enviará los listados de los beneficiarios mediante un Excel con datos y valores adjudicados a cada uno.
- Estas recargas no podrán ser redimibles en dinero y tampoco podrán ser canjeables, serán personalizadas e intransferibles.

- TRANSMILENIO S.A. deberá contar con la infraestructura operativa que pondrá al servicio de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación para el cumplimiento del objeto del convenio y el desarrollo de la metodología planteada. Para tal efecto, contará como mínimo con los siguientes recursos:

- Una (1) persona responsable de mantener comunicación permanente y oportuna con el equipo de la Consejería, quien actuará como enlace institucional para la coordinación de las jornadas de entrega, personalización y recarga de tarjetas que se establezcan mensualmente, así como para la atención de cualquier novedad operativa que surja en el desarrollo del convenio. Adicionalmente responsable de resolver las quejas y reclamos que se presenten por situaciones que puedan limitar o impedir la prestación del servicio de recarga, garantizando tiempos de respuesta oportunos.

- Una (1) persona encargada del seguimiento financiero y de la gestión de las cifras del convenio, responsable de reportar periódicamente a la supervisión el estado de ejecución presupuestal, el número de recargas efectuadas, los valores ejecutados por período y cualquier novedad que afecte el flujo financiero, garantizando la trazabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

- Una línea telefónica y un correo electrónico institucional habilitados para la atención de preguntas, solicitudes, quejas y reclamos relacionados con la ejecución del convenio, con disponibilidad en horario hábil y tiempos de respuesta oportunos.

9.1. Adquisición de Tarjetas:

En el marco del presente convenio, el costo de las tarjetas TULLAVE (plástico nuevo) y valor de la recarga de los pasajes será asumido por la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Este costo incluye la entrega de las tarjetas a los beneficiarios, asegurando que las víctimas del conflicto armado, estudiantes del fondo de educación superior, población del convenio de Filarmónica y personas en proceso de inclusión socio económica en situación de vulnerabilidad reciban este beneficio sin ningún cargo adicional. La Consejería garantizará los recursos necesarios para la adquisición de las tarjetas y su adecuada distribución, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de movilidad y acceso a derechos fundamentales de las víctimas y su valor será el reglamentado por parte de la Alcaldía de Bogotá.

9.2. Entrega de tarjetas TuLlave, personalización y sensibilización:

TRANSMILENIO S.A. junto con el apoyo del operador Recaudo Bogotá realizará las jornadas de entrega de tarjetas y personalización de estas; en los albergues, Centros de Encuentro o espacios designados; previamente informados por la Oficina de la Consejería, donde las víctimas del conflicto podrán recibir sus tarjetas.

- El proceso se llevará a cabo en los albergues, centros de encuentro, Centros Amar de la Secretaría Distrital de Integración Social o espacios designados según la población beneficiaria identificada.
- En todo caso, la personalización de las tarjetas puede ser Online, conforme a los requisitos y procedimientos señalados por Transmilenio S.A, si así lo requiere la OCDPVR o el beneficiario.
- TRANSMILENIO S.A. informará de los requisitos y documentos que deberá tener la población para el trámite de la personalización, esta información debe llegar en el correo de confirmación de la reserva del espacio de manera mensual por parte del apoyo a la supervisión o enlace designado.

9.2.1. Jornadas de personalización y entrega de Tarjetas: El personal que designe TRANSMILENIO S.A., junto con el apoyo del operador Recaudo Bogotá, se dirigirá a los albergues y/o centros de encuentro informados por la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación con los dispositivos técnicos requeridos para adelantar

el proceso de entrega y personalización de las tarjetas TuLlave. Se realizarán mínimo dos (2) jornadas mensuales de personalización y entrega, las cuales serán coordinadas previamente entre el equipo de la Oficina de la Consejería y la persona designada por TRANSMILENIO S.A. como enlace operativo, con el fin de garantizar la adecuada planeación logística de cada jornada. Para tal efecto, las partes establecerán un cronograma general con las fechas de cada jornada prevista durante la vigencia del convenio[9] esta información se enviará con anticipación de manera que permita la organización oportuna de los recursos humanos y técnicos requeridos.

Las jornadas de entrega podrán realizarse cualquier día de la semana, incluidos los sábados, en función de las dinámicas de atención y las necesidades de la población beneficiaria. En caso de cancelación o reprogramación de alguna jornada, el supervisor del convenio por parte de la OCDPVR deberá informarlo al enlace de TRANSMILENIO S.A. con la debida anticipación, con el fin de evitar traumatismos operativos y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. En los casos donde sea necesario la jornada tendrá una duración en la franja horaria de 8:00 a.m. a 4 p.m.

9.2.2. Jornadas de sensibilización: TRANSMILENIO S.A asignará el personal necesario para realizar las jornadas de sensibilización conforme a los requerimientos y la programación establecida por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. En cada jornada de entrega y personalización de tarjetas, TRANSMILENIO S.A. deberá garantizar la presencia de gestor(es) social (es) debidamente capacitados, quienes desarrollarán acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria sobre los siguientes aspectos: el uso adecuado de la tarjeta TuLlave, el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público —SITP— y Transmilenio, las rutas disponibles, las normas de cultura ciudadana en el sistema de transporte masivo y los beneficios adicionales a los que pueden acceder como ciudadanos y ciudadanas de Bogotá. Estas acciones de sensibilización contribuyen al principio de acción sin daño al reducir barreras de acceso, minimizar riesgos asociados al desconocimiento del territorio y fortalecer la capacidad de agencia de la población víctima en el nuevo entorno urbano.

9.3. Recarga de pasajes en las tarjetas:

[9] Las fechas establecidas en el cronograma estarán sujetas a modificaciones o reprogramaciones derivadas de las dinámicas operativas de TransMilenio S.A. o de los requerimientos del equipo de la OCDPVR. En todos los casos en que se presente una novedad, contingencia o fuerza mayor, esta deberá ser informada y coordinada de manera previa entre las partes, con el fin de definir, de mutuo acuerdo, la nueva fecha, el horario o la ubicación geográfica de la jornada

Una vez realizadas las jornadas de personalización y entrega de tarjetas, la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación remitirá a TRANSMILENIO S.A. el listado oficial de las personas que participaron en las jornadas y que han sido autorizadas para recibir el beneficio de recarga, indicando para cada beneficiario los datos requeridos para la recarga a cada uno. Dicho listado deberá ser enviado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la jornada, con el fin de garantizar la oportunidad en la activación del beneficio y evitar traumatismos en el acceso de la población beneficiaria al servicio de transporte. TRANSMILENIO S.A. junto con el apoyo del operador Recaudo Bogotá procederá a realizar la recarga de las unidades de viaje en la tarjeta TuLlave personalizada de cada beneficiario; **por un valor equivalente a cuarenta (40) pasajes** a los grupos de inmediatez, emergencia, inclusión socioeconómica y estudiantes del FES y el valor que corresponda por mes para los participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz; estas recargas se realizaran en un tiempo no mayor a 4 días hábiles del recibo del listado por parte de Recaudo Bogotá.

La Recarga se realizará directamente a la tarjeta Personalizada "Tullave" para ser utilizado en el sistema del SITP en la ciudad de Bogotá.

9.4. Vigencia de los pasajes asignados:

Los pasajes cargados en la tarjeta TuLlave, una vez activados[10], no tendrán período de vigencia, es decir, no expirarán en el tiempo y podrán ser utilizados por el beneficiario en el momento en que lo requiera previa activación de los mismo. No obstante, una vez entregado el beneficio, la responsabilidad de continuar realizando recargas adicionales recaerá exclusivamente en el beneficiario, en ejercicio de su autonomía y con sus propios recursos, dado que la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación no posee la obligación de activar ni recargar las tarjetas de manera frecuente o indefinida más allá de lo establecido en el presente convenio.

9.5 Causales de retiro del beneficio de transporte:

La asignación del apoyo en transporte cesará para un beneficiario cuando se presente cualquiera de las siguientes causales, verificadas por el equipo de la Dirección de Reparación Integral de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación

[10]Cada ciudadana o ciudadano priorizado será responsable exclusivo de efectuar la activación y el uso del beneficio de pasajes, conforme a las instrucciones, plazos y orientaciones brindadas durante las jornadas de personalización y sensibilización. Asimismo, corresponderá al usuario realizar el proceso de recarga de manera oportuna en los módulos y puntos físicos dispuestos para tal fin por **TransMilenio S.A.**, **una vez se haya consumido la totalidad de los pasajes asignados**.

- Comprobación de duplicidad del beneficio con otros subsidios o apoyos de transporte financiados con recursos del Distrito, vigentes al momento de la asignación o con posterioridad a ella.
- Suministro de información falsa o fraudulenta para acceder al beneficio, situación que adicionalmente dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes.
- Fallecimiento del beneficiario.
- Para los estudiantes del FES: deserción académica, cancelación de matrícula, graduación o pérdida de la calidad de beneficiario activo del Fondo, certificada por el profesional responsable del seguimiento de la Consejería.
- Para las personas en ruta de inclusión socioeconómica: retiro voluntario o involuntario de la ruta, verificado por el equipo de la Consejería mediante el reporte mensual de beneficiarios activos.
- Cambio de clasificación al nivel D del SISBÉN, que indique superación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- Traslado de residencia fuera del Distrito Capital, cuando esto implique la imposibilidad de hacer uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

9.4. Causal de suspensión temporal:

Inasistencia injustificada y reiterada a las jornadas institucionales, procesos de acompañamiento psicosocial o actividades de la ruta de atención del FES y encuentros musicales con Filarmonica verificada por el equipo responsable del seguimiento. En este caso, la supervisión del convenio podrá suspender temporalmente el beneficio hasta tanto el beneficiario retome su participación en la ruta, momento en el cual podrá ser reincorporado previa validación del equipo correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

9.5. Tratamiento de datos de pasajes no utilizados:

El beneficiario que no active sus pasajes en el mes que le corresponde podrá ser reprogramado por el equipo de la Consejería hasta en dos (2) ocasiones adicionales, con el fin de garantizar su acceso efectivo al beneficio antes de proceder a su retiro definitivo de la asignación. Se aclara expresamente que los pasajes asignados en cada período no son acumulables entre sí, por lo que la reprogramación no implicará en ningún caso la acumulación de recargas de períodos anteriores ni la entrega de un número de pasajes superior al establecido en el presente convenio. En consecuencia, cada reprogramación corresponderá únicamente a la recarga de los cuarenta (40) pasajes definidos para el período en cuestión, sin que se genere derecho adicional alguno por concepto de los períodos no utilizados con anterioridad.

La reprogramación deberá ser solicitada y gestionada por el equipo responsable del seguimiento de la Consejería, quien verificará las razones de la no activación y determinará la pertinencia de mantener al beneficiario en el listado para el período siguiente.

NOTA 1: La frecuencia de la asistencia del equipo de Transmilenio S.A. a los lugares indicados por la OCDPVR para la ejecución conjunta del objeto contractual podrán variar dependiendo de las dinámicas de atención que correspondan de conformidad con la fluctuación de la población objetivo, situación que se informará y acordará por escrito entre las entidades convenientes.

NOTA 2: La ejecución del convenio estará condicionada a la disponibilidad efectiva de recursos, por lo cual las obligaciones se ejecutarán hasta el monto apropiado, sin que se generen compromisos que excedan el certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 3: Para la adecuada administración, control, trazabilidad y ejecución de los recursos aportados en el marco del presente convenio, las partes acuerdan que los recursos destinados a la operación financiera del mismo serán administrados a través de un mecanismo fiduciario o instrumento financiero equivalente, el cual deberá garantizar la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento del objeto convenido, así como la adecuada separación contable y financiera de los mismos.

En consecuencia, TRANSMILENIO S.A., directamente o a través del esquema operativo y financiero que tenga dispuesto para la administración de recursos asociados al Sistema Integrado de Transporte Público —SITP—, gestionará la apertura y/o destinación de una cuenta o patrimonio autónomo exclusivo para la administración de los recursos aportados por la OCDPVR en desarrollo del presente convenio, garantizando que dichos recursos no se confundan con otros recursos propios o administrados por terceros.

La apertura de esta subcuenta se hará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio interadministrativo.

NOTA 4: Los recursos que se administren en instrumentos financieros generarán rendimientos que serán transferidos a la Tesorería Distrital conforme a la normativa vigente.

Decreto 192 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Artículo 47°: Rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales. Sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Estatuto Orgánico Presupuestal, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital le pertenecen. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.

Los rendimientos generados en la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o

entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital, pertenece a los respectivos Fondos de Desarrollo Local en lo que corresponde a su aporte y, en consecuencia, se incluirán como rendimientos del Fondo de Desarrollo Local.

Los rendimientos de que trata el presente artículo deben ser liquidados mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.

Igualmente, las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.

NOTA 5.: El número de beneficiarios podrá ajustarse conforme a disponibilidad presupuestal sin modificar el objeto.

10. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

Las partes realizarán comités operativos con periodicidad bimestral, con la asistencia de los supervisores del convenio, apoyos a la supervisión y/o el enlace designado por Transmilenio S.A. y el supervisor y apoyo a la supervisión de la Consejería. Este espacio permitirá revisar el avance en la entrega de tarjetas y recargas, identificar novedades operativas, ajustar los listados de beneficiarios y tomar decisiones oportunas frente a situaciones que puedan afectar la ejecución. A estos espacios también se convocarán a las personas que realizan seguimiento financiero de las dos entidades.
La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y las actas de cada sesión del Comité Técnico serán elaboradas por la Secretaría Técnica, estas se enviarán a los integrantes para su revisión y ajustes pertinentes, las actas serán aprobadas en la siguiente sesión por las partes y/o mediante correo electrónico.

Informes de ejecución: Se recomienda establecer cuatro tipos de informes y/o reportes periódicos:

Informe mensual de seguimiento: elaborado por el apoyo a la supervisión del convenio por parte de la OCDPVR, este informe deberá contener como mínimo la siguiente información: **datos financieros**: valores correspondientes a recargas, tarjetas y demás conceptos financieros asociados a la ejecución del convenio; **datos operativos**: número de recargas

efectuadas, el valor ejecutado durante el período con cargo a los recursos aportados por la OCDPVR y datos de **ejecución en especie**: detallado de los aportes en especie realizados por TRANSMILENIO S.A. para la operación del convenio, tales como personal operativo, jornadas de personalización, infraestructura tecnológica, equipos, gestores sociales, canales de atención, soporte operativo y demás recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido.

El informe deberá incorporar igualmente el porcentaje de activación y redención de viajes por beneficiario, el reporte de PQRS recibidas y gestionadas, los rendimientos financieros generados durante el período, así como los extractos, soportes y conciliaciones que permitan verificar la trazabilidad técnica, financiera y operativa de la ejecución del convenio.

- **Reporte base de dispersión:** TRANSMILENIO S.A. junto con el apoyo del operador Recaudo Bogotá deberá elaborar y remitir al supervisor y al apoyo a la supervisión de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación un reporte de dispersión por cada ciclo de recarga efectuado, en un plazo no mayor a tres (5) cinco días hábiles contados a partir de la fecha de activación del beneficio.

- **Reporte de seguimiento y uso de pasaje:** TRANSMILENIO S.A. remitirá al supervisor y al apoyo a la supervisión de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, con una periodicidad trimestral, un reporte consolidado del uso de los pasajes asignados durante el período correspondiente. Dicho reporte deberá presentar de manera desagregada por beneficiario: el número total de pasajes asignados, el número de pasajes efectivamente utilizados, el número de pasajes con saldo sin redimir y el porcentaje de uso individual durante el trimestre. Esta información permitirá a la supervisión identificar con precisión el nivel de aprovechamiento real del beneficio por cada persona que lo recibió, detectar beneficiarios con baja o nula redención de pasajes, evaluar la pertinencia de mantener, ajustar o redirigir la asignación en los períodos subsiguientes, y tomar decisiones informadas que optimicen el uso eficiente del recurso público disponible, fortaleciendo el impacto del convenio sobre la población víctima atendida.

- **Informes parciales de supervisión de ejecución trimestra**l: elaborado por el equipo de la Consejería, debe dar cuenta de la ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones y gestión de pagos.

2. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENDO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes reconocen que, en desarrollo del presente convenio, tendrán acceso, conocimiento e intercambio de información relacionada con la población beneficiaria, incluyendo datos personales y datos sensibles asociados a víctimas del conflicto armado, información socioeconómica, registros de focalización, datos contenidos en el Registro Único de Víctimas —RUV—, información del SISBÉN, datos de contacto y demás información necesaria para la ejecución, seguimiento y control del convenio. En consecuencia, las partes se obligan a garantizar la reserva, confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de dicha información, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulan la protección de datos personales y la circulación restringida de información sensible.

La información suministrada entre las partes únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y para las actividades estrictamente relacionadas con la identificación, focalización, validación, asignación, seguimiento y control de los apoyos de transporte. En ningún caso podrá ser utilizada para fines distintos, cedida, comercializada, divulgada o transferida a terceros no autorizados sin el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos, salvo las excepciones legales aplicables.

Las partes deberán adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y de seguridad necesarias para evitar la pérdida, adulteración, acceso no autorizado, uso indebido, divulgación o circulación irregular de la información, garantizando en todo momento los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso restringido, seguridad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales.

De igual manera, las bases de datos, listados, reportes, archivos físicos o digitales y demás documentos que contengan información de la población beneficiaria deberán ser custodiados bajo condiciones de seguridad adecuadas y únicamente podrán ser conocidos por el personal autorizado que participe directamente en la ejecución y supervisión del convenio, quienes estarán obligados a mantener la debida reserva sobre la información a la que tengan acceso.

TRANSMILENIO S.A. y la OCDPVR deberán garantizar que el personal, contratistas, operadores, enlaces, apoyos a la supervisión y demás personas vinculadas a la ejecución del convenio conozcan y cumplan las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, especialmente tratándose de población víctima del conflicto armado como sujeto de especial protección constitucional.

Una vez finalizada la ejecución del convenio, las partes deberán conservar, archivar, devolver o eliminar la información conforme a las disposiciones legales aplicables, las tablas de retención

documental y los lineamientos institucionales sobre gestión documental y protección de datos, garantizando en todo caso la confidencialidad y seguridad de la información.

En todo caso, el asociado deberá garantizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para el tratamiento de datos personales de los participantes, así como adoptar las políticas y procedimientos internos de protección de datos personales aplicables, conforme a la normativa vigente y a la Política de Tratamiento de Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ISABELITA MERCADO PINEDA
CONSEJERA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

Proyectó: María Lizeth Tovar Ordoñez, Dirección de Reparación Integral
Jonny Javier Chamorro Benavides, Dirección de Reparación integral
Camilo Arturo García Castaño, Dirección de Reparación

Revisó: Daianys Johan Palacios Martínez, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
Helen Ortiz Carvajal, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Aprobó: Hugo Fernando Guerra Urrego, Director de Reparación Integral

---

En el Sisbén IV existirán cuatro grupos:

El grupo A, conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos o población en pobreza extrema.
El grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A.
El grupo C, constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza.
El grupo D, conformado por población no pobre ni vulnerable.

Cada grupo está compuesto por unos subgrupos, formados por una letra y un número, y que también se diferencian por su mayor o menor capacidad de generación de ingresos. De esta forma el grupo A está conformado por 5 subgrupos (A1-A5), el B por 7 (B1-B7), el C por 18 (C1-C18) y finalmente el grupo D por 21 subgrupos (D1-D21). A modo de ejemplo, una persona en el nivel A1 tendrá una menor capacidad de generar ingresos que la del A5. La nueva metodología Sisbén IV que clasifica a los hogares por grupos A, B, C y D no es comparable con el Sisbén III, que los clasifica con un puntaje de 0 a 100. La clasificación de las dos versiones tiene un enfoque diferente, Sisbén III solo mira la calidad de vida y Sisbén IV mira también la capacidad de generar ingresos, es un decir cuenta con un análisis de la inclusión social y productiva de los hogares.